PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO S.OO Pesetas trimestre. PROVINCIA. 9,00 WUMERO SUELTO. . 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

se publica todos los días menos los festivos

administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO CONCERTADO



FRANQUEO CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gober nador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servi cio gratuito y las que paguen une suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

AICTITOTA LA RECUIA

PARTE OFICIAL Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

Imo. Sr.: Vista la instancia su cina por diversos concesionaries de redes telefónicas urbanas solicitando indemnizaciones o com pensaciones por los perjuicios que les ha originado el aumento de precio de los jornales y materiales a consecuencia de la guerra europea:

Resultando que la concesiona ria de las redes de Santiago y Villagarcía, en 22 de Diciembre de 1917, presentó instancia con la suplica de que no se compute el tiempo comorendido entre 1º de Agosto de 1914 y la fecha en que se considere restablecida la normalidad económica para los efectos de la caducidad de la concesión:

Resultando que los concesionarios de las redes de Alicante, Logroño, Jaén, Castro Urdiales, Ciudad Real, Cartagena, E'che, Gandía, Cervera, Huelva. Sevi lla, Avilés, Linares, Castellón, Pamplona, Denia. Tortosa. Valencia. Zamora, Badajoz, Gerona, Almería, Oviedo, Zaragoza, Granada, Clot, Melilla y Santander, suscriben instancias semejantes en su redacción y en sus condiciones, exponiendo la situación precaria que vienen atravesando por el elevadísimo precio de los materiales a causa de la guerra y la dificultad de solucio nar el problema en forma análoga a como la soluciona la industria libre, o sea, med ante el au mento de precio de sus servicios; Invocan como precedente para pedir el concurso del Estado las disposiciones ministeriales que han reconocido la necesidad de revisar los precios base para contra-

tación de obras públicas y, atendiendo que de las tres soluciones que lógicamente pueden darse al corflicto (indemnización en metá lico o mediante la suspensión del abono de canon al Estado, au mento de tarifas y suspensión del plazo de reversión hasta que vuelva la normalidad), la primera sería muy gravosa para el Erario y la segunda es contraria al cri terio de abaratar y extender los medios de comunicación y provocaría grandes protes as, conclu yen pidiendo la suspensión del plazo de explotación en la misma forma solicitada por la concesio naria de la red de Villagarcía y Santiag :

Resu tando que el concesiona. rio de Cervera pide además se conceda veinte años de explota ción a las redes que solamente se les concedieron quince, rebajant do las cuotas de sus ab nos en 20 o 25 por 100, y el de Zimora que si al terminar el p'az de con cesión sale de nuevo a subasta la red, se le conceda el derecho de tanteo:

Resultando que las Compañías Peninsular y Madril na de Teléfonos y la Soci-dad General de Teléfonos, la Peninsu ar como concesionaria de varios Centros telefónicos urbanos, y la Madrileña y la General de Teléfonos, concesionarias de las redes urbanas de Madrid y Barcelona, también presentaron instancia f chada en 22 de Febrero de 1918 am pliando las mismas manifestacio nes que los demás concesionarios habían formulado, detallando los fundamentos que estiman aplicab es a su petición y solicitando se reconozca el derecho que les asis te para ser indemnizados en pe setas 2 592 660 19 de los perjuicios que con el aumento de precios de jornales y materiales a consecuencia de la guerra europea se les ha producido durante los años 1914 1915, 1916 y 1917, en la forma que determina el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Abril de 1917, y que este mismo derecho de indemnización se les reconozca para lo sucesivo hasta que vue van los materiales al precio corriente de Julio de 1914, aumentado hasta un 10 por 100; y para el caso de que se estime más beneficiosa para el Erario la solución propuesta como subsidia

ria, se acepte la suspensión de los plazos de explotación desde el día que se inició el conflicto hasta que vuelvan los materiales em pleados en las instalaciones a los precios normales anteriores a la guerra: niobbra ozalo al su obaile

Oido el dictamen de la Comi sión permanente del Consejo de

E-tad; y

Considerando que no existe dis posición a guna que obligue al· Estado a indemnizar ni compensar a los concesionarios de redes telefónicas urbanas de los perjuicios que alegan haber sufrido como consecuencia de la guerra, permitiendo el estado actual de dereche rechazar las peticiones formuladas y exigir el estricto cumplimiento de los contratos ce lebrados con la Administración:

Considerando que la analogía que se pretende hallar entre la situación de los concesionarios de redes telefónicas y los contratis. tas de obras públicas, es más apa rente que rea, o rque los contratistas vienen obligados a realizar las obras por un precio ca culado s bre la base del importe del jornales y materiales en el momento de aprobarse el presupuesto, con un m rgen para cubrir riesgo de elevación de precios que alcanza hasta e 10 por 100 pero rebasa do este margen, como ocurrió con motivo de la escasez de materia. les de construcción y dificultad de los transportes, se imponía au torizar la revisión de los tipos iniciales y dar facilidades para la rescisión voluntaria de contratos que la práctica había demostrado eran ruinosos; mientras que en las concesiones de redes telefónicas urbanas el material para el tendido de líneas e instalación de estaciones, que es al que puede afectar la anormalidad del mercado, si bien constituye uno de los elementos del contrato, no es el único, ni el más importante, ya que el concesionario explota la red durante un buen número de años, en el que se calcula queda amortizado e gasto de la construcción y obtiene un beneficio industrial remunerador:

Considerando que si en derecho no procede otorgar las compen saciones pedida- porque la legis lación vigente no ob iga a ello, ni l s contratos son semejantes a los de construcción de obras públi-

cas, queda como ú ico fundamen. to de lo que se soncita apreciar si existe una cuestión de hecho que, por equidad, hubiera de examinar el G bierno, partiendo de la base de que el alza en los precios de los aparatos y material de línea había trastornado todos los cálculos que sirvieron de norma para estas concesiones, haciendo imposible el cumplimiento de los contratos en la forma en que se ha-

llan otorgados:

Considerando que para resolver sobre este punto era indispensable la demestración de la existencia de pérdidas que imposibili taran la continu cion normal de los contratos, demostración que no se ha realizado, ni intentado siquiera en el expediente, limitándose los concesionarios a formular en sus instancias alegaciones de carácter general y a solicitar una medida con igual carácter de generalidad aplicable a concesio nes esencia mente heterogéneas y que no pueden haber sufrido en la misma proporción las conse: cuencias del encarecimiento de los materiales, con lo que parece que más se interesa un beneficio que a todos alcance por igual, que una medida justa y equitativa que ayude a cada uno a compensar, en parte, el perjuicio que alega haber sufrido por la mencionada causa:

Consi lerando que ante la falta de jus ificación de los quebrantos alegidos y para proceder con toda la de bida rectitud, se han compul sado los datos y antecedentes que la Administración tiene en su poder relativos al resultado de la explotación de estos últimos años, y de ellos se deduce que las dos redes urbanas principales de Madrid y Barcelona aumentan el número de ab nados en más de un 60 por 100 la primera y en cerca de un 80 por 100 la segunda con. relacion a los que tenía en 1914, recaudando Madrid en 1918 la su ma de 2 521.788 31 pesetas contra 1655 190 58 esetas que recaudo en 1914; y Barcelona, 2.756 007,32 pesetas en 1918 y 1 666 606 52 pesetas en 1914; que Oviedo au menta en esos cuatro años el nú mero de abonados en un 90 por 100 y los ingresos de la red en 78 000 pesetas. y que Zaragoza, Albacete y Cádiz tambien experimentan en ese período de tiempo

aumentos de consideración proporcionados a la importancia de

cada red:

Considerando que la lectura de las cifras anteriores demuestra que las alteraciones producidas con motivo de la guerra ruropea han i fluído en las explotaciones telefónicas de muy diverso modo, como ha ocurrid en much is negocios y explotaciones de otra índole, pues al propio tiempo que por el encarecimiento de lo que pudiéramos llamar primeras materias para esta in lustria y la difi cultad de su adquisición se llega ron a crear situaciones compro metidas, la intensidad de trabajo desarrollado en los ú timos años y el aumento de población, entre otras causas, han acrecentado los beneficios de la explotación, compensando aquellas mermas y mejorando considerab emente, sin necesidad de auxilio a guno, la si tuación de los concesionarios de redes urbanas:

Considerando que el hecho de que ninguno de los concesionarios so icite la rescisión de su comp o miso, como lógicamente ocurrida en el caso de que el mantenerlo le fuera excesivamente oneroso, y, el más elocuente aún, de que con posterioridad al año 1914 hayan sido concedidos varios centros ur banos con arregio a las mismas bases que regían antes de la de claración de guerra, confirman la procedencia de resolver en con tra de lo solicitado por los conce-

sionarios:

Considerando que, por todas las razones expuestas, deben denegarse las peticiones formuladas de indomnización en metálico o en rebaja de canon y suspensión de plazo de corcesión o prórroga de la explotación durante un período determinado, no siendo tam poco procedente autorizar aumentos en las tarifas vigentes,

S. M. el Rey (q D. g.) conformándose con lo acordado por el Con ejo de Ministros, a propuesta del de Gobernación, se ha servido desestimar en todas sus partes las peticiones de indemnización o compensación formuladas por los concesionarios de Centros Telefónicos U banos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu chos añ « Madrid 27 de Septiembre de 1919.

BURGOS

Señor Director generel de Correos y Telégrafes. (Gaceta del día 5 de Octubre)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por R. O. de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el R. D. de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arriondas a Colunga, provincia de Oviedo, cu-

CHERTER PER CSC PERIONS OF THEMEN

yo presupuesto de contrata es de 246.053,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de mani fiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo, (Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras Públicas).

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las 13 del día 31 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.400 pesetas, en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Septiembre de 1919. El Dierctor general, Piniés. Modelo de proposición:

D. N. N..., vecino de..., según cé dula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arrion. das a Colunga, provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente. R. al núm. 3.117

riving a state with a programmer and

Depositaria de fondos provinciales de Oviedo

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1919

CUENTA del segundo trimestre del año de 1919 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

		Pesetas	Cts
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		943.261 901.972	85 67
CARGO	z, ylen	1.845.234	52
Data por pagos verificados en igual trimestre.		501.310	71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1.343.923	31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas. 2 Portazgos y barcajes. 3 Donativos, legados y mandas.	* *	262,40 * *	262,40
4 Repartimiento. 5 Instrucción pública. 6 Beneficencia.	87.235,88 4.910,87 16.177,06		The state of the s
7 Ingresos extraordinarios. 8 Arbitrios especiales. 9 Empréstitos.	919,80 413.066,50 **	7.645,97 741.974,21	1 155.040,71 *
10 Enajenaciones. 11 Resultas. 12 Ampliación. 13 Movimiento de fondos o suplementos.	41.186,60 "	» »	41.186,60 * * *
14 Reintegros. Cargo	2,99		2.99
PAGOS	563.499,70	901.800,18	1465.299,88
1 Administración provincial 2 Servicios generales	42.165,31 $2.512,20$ $11.155,88$	4.857 65 27.285,79	7.369,85 38.441,67
4 Cargas. 5 Instrucción pública. 6 Beneficencia.	99.267,44 22.450,31 122.713,54	22.450,17 299.031,09	44.900,48 421.744,63
7 Corrección publica. 8 Imprevistos. 9 Nuevos establecimientos.	22.990,40	17.670,19 * * 2.500	7 - 1 > 5 (4)
10 Carreteras. 11 Obras diversas. 12 Otros gastos. 13 Pacultas			»
13 Resultas. 14 Ampliación. 15 Movimiento de fondos o suplementos. 16 Devoluciones.	*	3) 3) 2)	» »
Data	343.010,04	501.310,71	844.320,75

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definiva del ejercicio.

En Oviedo a 4 de Octubre de 1919.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo, a 4 de Octubre de 1919.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º—El Presidente, J. Guisasola.

situation para para contra limitor propuesta como al battia

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Vacante la plaza de Maestra nacional de niñas de La Corredoria agregada al casco de la población de la capital para todos los efectos escolares, se anuncia su provisión por concursillo local, conforme al artículo 61 del Estatuto del Magisterio.

Las Sras. Maestras nacionales de la capital y distritos escolares asimilados a la misma, que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Sección en el plazo de quince días, contados desde la pub icación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, haciendo constar el número que tengan en el Escalafón general y el artículo del Estatuto en que funden su derecho.

El orden de preferencia para la adjudicación será el que determi na el artículo 62 del citado Esta tuto.

Oviedo 8 de Octubre de 1919.— El J fe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R al núm. 3019

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela nacional mixta de Puertas, en Cabrales, se anuncia su provis ón por concursillo rural, a petición de D. Blás Pérez, conforme al artículo 61 del Estatuto vigente del Magisterio

Los Sres. Maestros nacionales del término municipal que deseen obtenerla presentarán sus instancias, acompañadas de hoja de servicios certificadas, en esta Sección, en el plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar el número que tengan en el Escalafón general y el artícu lo del Estatuto en que funden su derecho.

El orden de preferencia será el que determina el artículo 62 del citado Estatuto.

Oviedo, 9 de Octubre de 1919, -El Jefe de la Sección, Fran cisco F Jardón.

R al núm. 3 119

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a subasta pública la cenducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Llanes, y la estación del ferrocarril de dicho punto, en carruaje, por tipo máximo de tres

mil pesetas anuales y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, cuya subasta tendrá lugar en esta Administración de Correos de Oviedo, el día diecisiete de Noviembre próximo, a las once horas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima deberán presentarse en esta Administración principal y Estafeta de Llanes, hasta el día doce de Noviembre, inclusive a las horas de oficina, excepto el último día que se admitirán hasta las diecisiete horas.

A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos de Oviedo, el veinte por ciento del tipo de subasta.

Modelo de proposicion:

Don F. de T. natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la
conducción diaria del correo de
ida y vuelta desde..., a..., y viceversa por el precio de..., (en letra)..., pesetas anuales con arreglo
a las condiciones contenidas en el
pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a élla y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

Oviedo, 7 de Octubre de 1919. El Administrador principal, José L. R. al núm. 3.116

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. José María Cebreiro San Juan,
Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina
de la provincia y Director lo
cal de Navegación y Pesca
Marítima.

Hago saber: Que vacante el de-tino de Asesor del distrito marítimo de Santa Marta de Orti
gueira (Ferrol), se publica con el fin de que los aspirantes al mismo soliciten del Excmo. Sr. C mandante General del Apostade
ro de Ferrol, el derecho a optar
a dicho destino, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A la petición se acompañarán las justificaciones que determina el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, cursándose las instancias por esta Comandancia de Marina.

dis que se les semals, à deutro

Gijón. 7 de Octubre de 1919 — José María Cebreiro.

R. al núm. 3 115

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Pravia

MES DE OCTUBRE DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETA	s
Gastos del Ayuntamiento	1.139	66
Policía de seguridad.	432	
Policía urbana y rural	1.512	11
Instrucción pública.	1.160	ELLOS CHIL
Beneficencia.	717	Con 110-
Obras públicas.	2.000	1000000
Corrección pública.	2.000	-
Montes.		
Cargas.	8.125	00
Obras de nueva construc- ción.	0.120	00
	900	00
Imprevistos	200	00
[1] 기타 가는 요즘 보다 가장 수 있는 것도 한 경우를 받고 있다고 있는데 Harrier		
Devoluciones.	*	
Varios.	•	
Total	15.286	33

En Pravia, 6 de Octubre de 1919.—El Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Saavedra.

R. al núm. 3.105

Alcaldia de Avilés

MES DE OCTUBRE DE 1919

ZONA DE ENSANCHE

Distribución mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber:

	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Gastos del Ayuntamiento	recommendation of the second
Policía de seguridad.	725 00
Policía urbana y rural	660 00
Instrucción pública.	»
Beneficencia.	»
Obras públicas.	700 00
Corrección pública.	1 × 99
Montes	
Cargas .	130 00
Obras de nueva construc-	。
ción.	14 19 4 3 19 14
Imprevistos.	50 00
Resultas .	>
Devoluciones.	COSCE SOLA
Varios.	1.200 00
Total	3.465 00

En Avilés, a 2 de Octubre de 1919.— El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 3 de Octubre de 1919. — El Secretario, Manuel G. Wés.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 3.104

Alcaldia de San Martin del Rey Aurelio

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1919.

Sesión del día 6

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se levanta la sesión en señal de duelo por las víctimas de la catástrofe ocurrida en el grupo minero del Sotónen el día de ayer, en la que perdieron la vida doce honrados obreros, y se acuerda concurrir a la conducción de los cadáveres al cementerio general de San Andrés, acto que tendrá lugar en la tarde de hoy.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobaron dos relaciones de jornales, que importan cicuenta y cuatro pesetas.

Fué aprobado un informe concediendo al contratista de las obras de la Escuela de la Cerezal un 18 90 por 100 sobre el importe total de lo gastado.

Se concede, con determinadas condiciones, autorización a don Fernando Infanzón para reformar una casa sita en la Alameda, y se le ceden dos trozos de terreno para el ensanche.

Fué aprobado un informe por el que se propone la exposición al público, por término de quince días, para que se presenten recla maciones, del expediente instruído a instancia de D. Victor Vallina Fernández, que solicita edificar en el Campo de la Igesia de Blimea y variar el camino allí existente.

Fué aprobada la Memoria leida por el Sr. Inspector de Escuelas Municipales, referente a los resultados obtenidos en el curso escolar de 1918 1919.

Se aprobó, igualmente, el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto anterior, así como la distribución de fondos para el mes actual, que es de 26 534 60 pesetas.

Se acuerda que la Comisión del Ramo informe acerca del nuevo local para la Escuela municipal del Fresno, y de la renta que ha de abonarse.

Queda sobre la Mesa una moción de la presidencia, proponiendo abrir una suscripción y contribuir con alguna cantidad en favor de las familias de las víctimas del Sotón,

Pasa a informe de la Comisión

de Obras una instancia de D. Pri mitivo Vallina, que solicita licencia para edificar en Cabañasnuevas.

También pasa a informe de la propia Comisión un escrito de varios vecinos de Bimea, denunciando perjuicios causados a nn camino público.

Se nombra en Comisión a los Sres. Alcalde Presidente y García Argüelles para recabar de la Sociedad «Duro Felguera» que no siga escombrando junto al lavadero de Carrocera, y se acuerda requerir a un Notario para que levante acta de lo que ocurre.

Fué aprobodo el proyecto para construir un barracón sanitario.

Pasan a informe de la Comisión correspondiente las cuentas de consumos del mes de Agosto próximo pasado.

Fueron aprobadas varias facturas, quedando sobre la Mesa otra de Rodríguez y Cuervo, y desechando en parte una presentada por el Alcalde de barrio del Valle de la Campana.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron varias relaciones de jornales.

Queda enterada la Corporación de un oficio del Gobierno civil de la provincia autorizando la ejecución del presupuesto ex traordinario para el ejercicio económico corriente.

Se acordó abrir una suscripción popular en pro de las familias de las víctimas del Sotón, contribuyendo el Ayuntamiento con mil pesetas.

Pasan a informe de la Comisión de Obras las siguientes instancias: una de D. Antonio Díaz de la Vega, solicitando licencia para explotar una cantera en la Florida y colocar una vía estre cha en el camino vecinal; otra de D. Santos Suárez González, denunciando a un convecino por construir una casa que perjudica sus intereses, y otra de D. José González Iglesia, en petición de autorización para reparar y dar un piso a una casa que posee en Perabeles.

Se acordaron varios pagos. Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la an terior.

También fueron aprobadas varias relaciones de jornales.

Quedó aprobado, asimismo, un informe de la Comisión de Sanidad respecto a la autorización solicitada por D. Manuel Vallina

González, de la Rotella, para construir un pozo negro.

Se acordaron varios pagos.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 3 de Septiembre de 1919

Fué aprobado el presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio económico, por la cantidad, en ingresos y gastos, de 129 132 18 pesetas.

San Martin del Rev Aurelio a 1.º de Octubre de 1919 — El Alcalde, Maximo F. Cocañin. — El Secretario, Eladio Merediz.

Sesión del día 4 de Octubre de 1919

Ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 3.122

Alcaldia de Tineo

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Aurelio Martinez González, concurrente al reemplazo del año de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de doce años e ignorado paradero del hermano del mozo Manuel Martinez González y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Regiamento para la apicación de la vigente ley de Rec'utamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Martínez González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Martínez González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cón sul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Aurelio Martínez González.

El repetido Manuel Martínez González, es natural de la Llaneza, hijo de Celedonio y de Isidora, y cuenta 26 años de edad. Te nía trece años de edad cuando se ausentó para la Habana, era de estatura pequeña, corpulencia buena, pelo castaño rizoso, cejas castañas, ojos negros, nariz agui leña, frente pequeña, color blanco, señas particulares ninguna.

En Tineo a siete de Octubre de mil novecientos diecinueve.— El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.125

Juntas municipales del Censo electoral

mad descins and ones welcomes con

DE COLUNGA

Don Vicente Arnaiz Prieto, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día tres del actual, fueron designados como Vocales los señores siguientes:

D. José Caravia Montoto y don Maximino Montes Ruidiaz, propietarios por el concepto de territorial y como Suplentes por el mismo concepto, D. Francisco Caride Balbín y D. Manuel Bárzana Isla, y por el concepto de industrial como propietarios, D. Fernando Noriega González y D. Leonardo Montequin Madrera, y como Suplentes, por el mismo concepto, D. Fermin Vigón Suerodíaz y don Eusebio Braña Valle.

Y como Vocales en concepto de oficial retirado de Ejército, don Gabriel Pis Piniella y D. José Ruiz Isla, propietario y suplente respectivamente.

Para que conste y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Colunga, a cuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve.— Vicente Arnaiz. – V.º B.º, J. Alonso.

R. al núm. 3.126

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANUNCIO

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Tapia, aspira D. Braulio García Presno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaria de Gobierno, dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 7 de Octubre de 1911. — El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.113

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro

del término que se les fija, à contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo e los artículos 178 de la Ley da Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZHEVIA, Arturo, hijo de Juan y María, domiciliado últimamente en Avilés, comparecerá en término de noventa días ante el Juzgado de Marina de Avilés para notificarle un acuerdo del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, por el que se le aplican los beneficios de la Ley de amnistía de 8 de Mayo de 1918 en la sumaria que se le formó por falta de presentación.

3 124

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan á la busca, captúra y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TORRES GONZALEZ, Florentino (a) «Torijos», hijo de José y de Benigna, natural de Langreo y vecino del Barrio del Puenta, en dicha vilta, provincia de Oviedo, soltero, albañil, de 31 años de edad estatura un metro 580 mllímetros, color pálido, pelo, cejas y ojos pardos, nariz chata, boca regular, señas particulares casi calvo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta dias ante el Teniente Coronel, Juez instructor del Regimiento Infanteria del Principe, número 3, D. Segundo Rivas Verdeal, residente en la plaza de Ovido. , otano outoib ab figreportal

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo